

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: **17 2 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	20 de febrero de 2026
Proferido por	Secretario General –Funcionario Ejecutor
Deudor	CARLOS ANDRES ROMERO REYES
Identificación	C.C. 1.075.224.003
Expediente	2019-134

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** y su parte resolutive, emitido en contra de **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.075.224.003**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2503 DEL 12/09/2019**, Proferida por la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 20 de febrero de 2026, se ordena la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en contra de **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.075.224.003**, por concepto de la **Resolución No. 2503 DEL 12/09/2019**, proferida por la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Que, mediante oficio No. **2026-S 4675** de fecha 20 de febrero de 2026, se procedió a notificar por correo el Auto por Medio del Cual se Aprueba la Liquidación del Crédito, remitido a la dirección Carrera 16C No. 50A - 04, Barrio Álamos Norte del municipio de Neiva - Huila, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, mediante guía No. **RA554690143CO**.

Que el citado envío fue devuelto por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72 bajo la causal de devolución "**DECONOCIDO**", registrando como observación: "**CASA 2 PISO BLANCO - DESCONOCIDO**", según constancia expedida por el distribuidor **LUIS JAIMES G**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.807.805, documento que obra en el expediente administrativo.

Por lo anterior, al no conocerse la ubicación actual del ejecutado y no contarse con información adicional que permita surtir su notificación personal o por correo, resulta procedente efectuar la notificación del Auto Por Medio Del Cual Se Aprueba La Liquidación Del Crédito por aviso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se advierte a **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.075.224.003** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la aprobación del crédito emitida en contra de **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.075.224.003** así:

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.180.759,47 M/CTE)**, en contra de de **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.075.224.003**, por concepto de la sanción impuesta por **Resolución No. 3163 DEL 10/10/2018**, emanada por la Dirección Territorial Norte de esta Corporación.

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar por correo el presente auto, corriendo traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 12 AGO 2026 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...) DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Jesús Javier Sandobal Castillo – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas– Profesional Especializado SG
Expediente No. 2019-134



AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F-CAM-424 Versión 1 Enero 5 de 2026

SECRETARIA GENERAL DESPACHO DE COBRO COACTIVO



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.co

Rad: 2026-S 4675
Us NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 20/02/2026 Hora: 10:28:00
Dest: CARLOS ANDRES ROMERO REYES
No. Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:

20-02-26

Señor(a)

CARLOS ANDRES ROMERO REYES

Carrera 16 C No. 50 A-04 B/ Álamos Norte
Neiva-Huila

Asunto: **Notificación por correo.**
Expediente No. **2019-134.**

Reciba un cordial saludo.

El suscrito funcionario de la Oficina de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, y el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, dictado dentro del proceso del asunto y del cual se adjunta una copia.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme al artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Karol J. Nissa Celis Hernández- Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Exp: 2019-134

472

4015
520

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 20/02/2026 14:36:33



RA554690143C0

Orden de servicio: 18168832

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM - CAM
Dirección: Cra 1 No. 60 - 79 B/ Las Mercedes NIT/C.C/T.I.:800255580
Referencia: SG-2026-S 4675 Teléfono: Código Postal: 410001278
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DS	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: CARLOS ANDRES ROMERO REYES

Dirección: CARRERA 16 C N 50 A 04

Tel: Código Postal: 410002000 Código Operativo: 4015520
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 21 FEB 2026

Distribuidor: Luis Jaimenes G.

C.C. CC-1095807805

Gestión de entrega: 21 FEB 2026

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$10.250
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener: Caja 2 Piso

Blanco

Observaciones del cliente:

Desconocido



40155104015520RA554690143C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01800001170 / Tel. contacto: (57) 4722000

Para saber más sobre los servicios de correo, visite la página web 4-72.com.co Para saber más sobre los servicios de correo, visite la página web 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento, visite la página web 4-72.com.co

4015
510PO.NEIVA
SUR



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Neiva, 20-02-26

Referencia: Expediente: No.2019-134

Ejecutado: CARLOS ANDRES ROMERO REYES

CC: 1.075.224.003

LIQUIDACIÓN DEL 09 DE MAYO DE 2025	
DEUDA CAPITAL.	\$5.522.815,00 M/Cte.
DEUDA INTERESES	\$3.657.944,47 M/Cte.
DEUDA TOTAL	\$9.180.759,47 M/Cte.

Encontrándose debidamente notificado al deudor el auto por medio del cual se practicó la liquidación del crédito, de fecha 09 de mayo de 2025, sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado con Cedula No. **1.075.224.003** procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 9 ley 68 de 1.923, para lo cual:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el 09 de mayo de 2025, por un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.180.759,47 M/Cte.)**, contra **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado con Cedula No. **1.075.224.003**, por concepto de la sanción impuesta por la **Resolución No.2503 del 12 de septiembre de 2019**, emanada por la Dirección Territorial Norte de la de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, al señor **CARLOS ANDRES ROMERO REYES** identificado con Cedula No. **1.075.224.003**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndolo que contra la presente providencia no procede recurso alguno como lo señala el artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Karol Julissa Celis Hernández- Judicante S.G.
Revisó: Ana Maria Cabrera Rojas – Profesional Especializado S.G
Exp 2019-134